



República de Panamá
Órgano Judicial
Corte Suprema de Justicia
Sala Cuarta de Negocios Generales

CIRCULAR 14-2026

PARA: Ministros de Estado, Asamblea Nacional, Magistrados del Tribunal Electoral, Procuraduría General de la Administración, Fiscal General Electoral, Fiscal de Cuentas, Directores, Administradores y Gerentes Generales de Entidades Descentralizadas, Autónomas y Semiautónomas, Rectores de las Universidades Oficiales, Defensora del Pueblo, Alcalde y demás Representantes de Instituciones Públicas.

DE:  María Cristina Chen Stanziola
Magistrada Presidenta Corte Suprema de Justicia



FECHA: 17 de junio de 2026

ASUNTO: Servicio Voluntario para solicitudes de Idoneidad.

Respetadas Autoridades:

A la Sala Cuarta, de Negocios Generales, de la Corte Suprema de Justicia, con base en lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 100 del Código Judicial, le corresponde declarar quienes reúnen las condiciones necesarias para ejercer la abogacía en la República de Panamá.

En ese sentido, la Ley N°350 del año 2022, modificada por la Ley N°500 de 24 de noviembre de 2025, establece los requisitos que deben reunir los abogados para poder ejercer la profesión.

Como quiera que, es a esta Máxima Corporación de Justicia a la que le corresponde esta función, la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia dictó el Acuerdo N°417 de 4 de marzo de 2026, el cual aprobó el “*Procedimiento de Certificación e Identificación de Abogados Idóneos*” y subroga el Acuerdo N°1156-2023 de 8 de junio de 2023, publicado en la G.O.30475-A de 4 de marzo de 2026.

El numeral 4 del artículo 2 de la ley que regula el ejercicio de la profesión de abogado en Panamá, establece tres opciones, como uno de los requisitos para que pueda otorgarse la idoneidad de abogado, siendo una de ellas la consignada en el literal c., el cual a la letra dice:

c. Prestar servicio voluntario por tres meses en despachos y juzgados del Órgano Judicial y del Ministerio Público, **así como en instituciones públicas que cuenten con oficinas de asesoría legal.**

Como se observa en el resaltado, la opción establecida, contempla la prestación de servicios de voluntariado en instituciones públicas que cuenten con oficinas de asesoría legal, por lo que, está dispuesto que la actividad se desarrolle en dichas oficinas.

Con base a lo antes señalado, se solicita a las entidades públicas adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la correcta aplicación de las disposiciones antes indicadas y no asignarlos a departamentos o unidades administrativas distintas a aquellas contempladas en las normas que regulan los requisitos para que puedan ser declaradas idóneas para ejercer la profesión de abogados en la República de Panamá, aquellas personas que así lo soliciten.

Cabe destacar que, entre los requisitos para la acreditación del servicio voluntario, se encuentra la presentación de la certificación correspondiente, razón por la cual, la información requerida reviste especial relevancia para estos efectos.

Agradecemos su colaboración y observancia de los lineamientos aquí comunicados, con el fin de propiciar una implementación uniforme del régimen de voluntariado en las instituciones del Estado.